



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 174-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el Artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, respecto a las “licencias” ha establecido que: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”;

Que, el numeral 2 del artículo 25 de la misma ley, establece que: “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales”;

Que, en los numerales 1.14 y 1.15 de la RESOLUCIÓN N° 0918-2021-JNE, establece las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, respecto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, ha establecido que: “1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2022, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 522-2022-GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, eleva los actuados a fin de que el Concejo apruebe conceder la Licencia Sin Goce de Haber, al Ing. Christian John Palacios Laguna del cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de San Marcos, por el periodo de treinta (30) días, del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, con motivos de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2022, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari. Asimismo, solicita que de aprobarse la licencia, deberá encargar, las funciones del Despacho de Alcaldía al primer Regidor: Andrés Juan Marzano Vega, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de que asuma como Alcalde (e) mientras dure la Licencia otorgada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Tramite Documentario Reg. N° 2216597, de fecha 11 de mayo del 2022, el Ing. Christian John Palacios Laguna, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señala que al: “amparo de la Resolución N° 0918-2021-JNE, y habiendo decidido postular como candidato en las Elecciones Municipales 2022, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari, y en cumplimiento de las disposiciones emanados por el máximo organismo electoral del Estado, SOLICITO: se me concede LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por treinta (30) días calendarios, es decir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, al cargo de alcalde de la Municipalidad distrital de San Marcos que a la fecha ostento, efectuó este pedido por ser requisito a ser anexada a la solicitud de inscripción que se presentara ante el Jurado Electoral Especial correspondiente”;

Que, mediante Memorandum N° 01874-2022-MDSM/GM, de fecha 22 de junio del 2022, la Gerencia Municipal remite la solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la licencia sin goce de haber, por treinta (30) días calendarios, es decir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, al cargo de alcalde de la Municipalidad distrital de San Marcos, y solicita la opinión legal correspondiente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe Legal N° 1039-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remite los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, que apruebe conceder la Licencia Sin Goce de Haber, al Ing. Christian J. Palacios Laguna del cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de San Marcos, por el periodo de treinta (30) días, del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, con motivos de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2022, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari, para lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación. Asimismo, señala que, de aprobarse la licencia, deberá encargar, las funciones del Despacho de Alcaldía al primer Regidor: ANDRES JUAN MARZANO VEGA, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de que asuma como Alcalde (e) mientras dure la Licencia otorgada por el Concejo Municipal;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad CONCEDER, Licencia sin Goce de Haber, al Ing. Christian John Palacios Laguna del cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de San Marcos, por el periodo de treinta (30) días, del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, con motivos de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2022, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari. Asimismo, acordaron ENCARGAR, las funciones del Despacho de Alcaldía al primer Regidor: Andrés Juan Marzano Vega, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de que asuma como Alcalde (e) mientras dure la Licencia otorgada por el Concejo Municipal. De igual manera acordaron ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, Licencia sin Goce de Haber, al Ing. Christian John Palacios Laguna del cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de San Marcos, por el periodo de treinta (30) días, del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022, con motivos de participar como candidato en las Elecciones Municipales 2022, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones del Despacho de Alcaldía al primer Regidor: Andrés Juan Marzano Vega, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; a fin de que asuma como Alcalde (e) mientras dure la Licencia otorgada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE